



Habiendo notado el Rey que, con respecto al número de tropa de su Ejército, es excesivo el de los que se proponen por los Inspectores Generales para Inválidos y Dispersos, y considerando podría consistir en el modo de entender el Art. 22, Trat. 3, Tit. 8 de las Ordenanzas Generales, que trata del retiro á que se hacen acreedores los Sargentos y Soldados, especialmente en la expresion que hace, de que si se hubiesen inutilizado en accion de Guerra ú otra conocida desgracia sin ser culpa voluntaria hayan de ser, aunque sin tantos servicios, comprendidos en esta gracia, deseando resolver este punto con el acierto que exigen sus circunstancias, tuvo á bien oír el dictámen del Supremo Consejo de Guerra: y hecho cargo este Tribunal del abuso que puede hacerse del concepto y extension de dicho Artículo, y de los perjuicios que pueden ocasionarse al público y Real Erario, propuso á S. M. en consulta de 17 de Junio de este año el modo con que en lo succesivo deberán hacerse las propuestas, con el qual habiéndose dignado conformar, ha resuelto con fecha de este día, que los Inspectores Generales de su Ejército en las propuestas que hagan para retiros de los Sargentos y Soldados, observen y hagan observar los puntos siguientes:

I. Que los que tuvieren 18 años de buenos servicios, y no pudiesen continuarlos por razon de sus achaques, sean acreedores á la gracia de Inválidos.

II. Que los que tuvieren los mismos servicios sin enfermedad, pero que estuviesen cansados, sean tam-

bien acreedores á Inválidos, fiando S. M. este punto á la providad y responsabilidad de los Gefes.

III. Que los que no teniendo 18 años de servicios y se hubiesen inutilizado en accion del mismo, tanto en guerra como en marcha, guarnicion, destacamento, quartel, auxilio á la Justicia, persecucion de Contrabandistas y malhechores, sean acreedores á la misma gracia, acreditandose la causa de su desgracia con certificacion del inmediato Gefe, á cuyas órdenes se halló el dia que sucedió, dada en el mismo ó al siguiente quando mas, la que presentada á los Gefes dispondrán le reconozcan los Cirujanos del Regimiento, declarando si la desgracia es capaz de inutilizarle, quando los auxilios de su facultad no basten al remedio; y si sucediere distante de las Vanderas en destacamento ú otra comision, hará el Comandante se practique igual diligencia por Cirujano del Pueblo, con intervencion del Gobernador, Comandante de Armas, Intendente, Corregidor ó Justicia principal, remitiendo luego estas diligencias al Coronel: éste en uno y otro caso podrá valerse de distintos facultativos quando hayan certificado los del Cuerpo, y de los de éste quando lo hayan hecho extraños; y si del reconocimiento que nuevamente se hiciere resultáre que el declarado inutil no lo fuere efectivamente, incurrirán en la pena prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1772, y el Soldado continúe su servicio.

IV. Que los que no teniendo 18 años de servicio, y por resultas de alguna enfermedad producida de causa involuntaria no pudiesen continuar, sean tambien acreedores de Inválidos, justificandose con certificacion de los facultativos: Que este documento, y los demas que quedan expresados en los casos an-

tecedentes , acompañen originales á las relaciones de retiro con el *Constame* del Mayor y *V. B.* del Coronel ó Comandante del Cuerpo , quienes han de ser responsables de qualquiera omision en materia tan interesante al servicio , Real Erario y causa pública.

V. Finalmente , que á los que no hubieren cumplido los 18 años de servicio , y se inutilizaren por causa voluntaria y mala conducta , se les dé su licencia absoluta , y que en lo demas se observen las formalidades de la Ordenanza. Todo lo que comunico á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. S. Lorenzo 22 de Noviembre de 1790.

*Alange.*

... M. de ...  
 ... con el Comandante del Mayor y N. B. del Coronel ...  
 ... Comandante del Cuerpo, quienes han de ser res-  
 ... de cualquiera omision en materia tan inte-  
 ... Real Cédula y causa pública.  
 ... Finalmente, que a los que no hubieren cum-  
 ... los 18 años de servicio, y se inutilizaren por  
 ... causa voluntaria y mala conducta, se les de su licen-  
 ... y que en lo demás se observen las for-  
 ... de la Ordenanza. Todo lo que comunico  
 ... V. M. para su inteligencia y cum-  
 ... en la parte que le toca. Dios guarde a V.  
 ... de Noviembre de 1790.

*Almora*

... V. M. para su inteligencia y cum-  
 ... Comandante del Mayor y N. B. del Coronel ...  
 ... Comandante del Cuerpo, quienes han de ser res-  
 ... de cualquiera omision en materia tan inte-  
 ... Real Cédula y causa pública.  
 ... Finalmente, que a los que no hubieren cum-  
 ... los 18 años de servicio, y se inutilizaren por  
 ... causa voluntaria y mala conducta, se les de su licen-  
 ... y que en lo demás se observen las for-  
 ... de la Ordenanza. Todo lo que comunico  
 ... V. M. para su inteligencia y cum-  
 ... en la parte que le toca. Dios guarde a V.  
 ... de Noviembre de 1790.